



Año III N° 119

Sevilla, 24 de Septiembre de 1986

SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

Vía libre al acuerdo CE - USA 3

Situación Política

La Conferencia Mundial del GATT 7

Situación Económica

Perspectivas financieras 1987-1990 (II) 11

Relaciones Exteriores

Cooperación Comunidad - Pacto Andino 17

Política Agrícola

Evolución del ingreso agrícola en 1985 en la Comunidad 23

Política Regional

Intercambio de opiniones sobre el nuevo Reglamento FEDER (II) 29

Jurisprudencia del Tribunal de Justicia

Recurso español por la situación del mercado vitivinícola ... 33

Actos Legislativos 39

Cotización Ecu 41

o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:
José María Casado Raigón
Secretario General de Planificación
Económica y Coordinación con las
Comunidades Europeas

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:
Consejería de Economía e Industria
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-Sevilla (España)
Fono: (954)-45.64.11

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabié, 31
41010-Sevilla

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.
Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

Via libre al acuerdo agrícola CE - USA.

La Comunidad ha dado luz verde a las modalidades de aplicación del acuerdo concluido en el mes de Junio pasado entre la CE y Estados Unidos. En el número anterior de Europa/SUR ya se informó de los temores expresados por el sector empresarial español respecto de dicho acuerdo, esperando la delegación española presionar para modificar ligeramente a su favor las condiciones de aquél. No ha sido posible satisfacer tal pretensión, y se ha dado ~~vía libre al mismo~~ con la oposición de España.

En cualquier caso, todo no ha sido negativo, y habría que establecer un análisis de todas las decisiones tomadas en el Consejo de Ministros de Agricultura celebrado el pasado día 16 del presente mes, que en su mayoría afectan a España, pudiéndose estimar que el balance es más bien positivo para los intereses españoles.

Empezando por la parte desfavorable, habría que reseñar el acuerdo agrícola CE-USA. Ya se ha dicho en anteriores ocasiones el compromiso por parte de la Comunidad respecto de Estados Unidos relativo a importar de ese país por parte de España mensualmente la cantidad de 230.000 toneladas de maíz, sorgo, fundamentalmente, para compensarle de su pérdida de mercado con motivo de la entrada de España y Portugal en la Comunidad. Se recuerda que, a partir del ingreso en la CE, los Estados Unidos tendrían que pagar unos aranceles más altos debido a la existencia de la Tarifa Exterior Común (TEC), perjudicándose así las exportaciones norteamericanas de cereales. La cuestión está en que de no importar España esa cantidad estipulada, sería la CE quien se encargaría de hacerlo, situándose, enton-

ces, los productos norteamericanos en el puerto de Rotterdam, lo cual facilitaría muchísimo la adquisición de los mismos por parte de los países comunitarios, pues quedarían a un precio muy competitivo y también tendrían la ventaja del transporte, mucho más cercano a sus territorios que de España. Por consiguiente, y de ocurrir tal hecho, serían los Estados miembros quienes exportarían a España esa cantidad no importada por ésta, pero ya en unas condiciones menos ventajosas a como lo venían haciendo con los Estados Unidos antes de entrar España en la CE, ya que no tenían que pagar la TEC al penetrar en territorio hispano.

A la vista de la situación, y ante las presiones ejercidas por las autoridades españolas, la Comisión Europea se compromete a tener en cuenta el problema de la competencia entre los Estados miembros a la hora de establecer el reparto de los cereales importados de los Estados Unidos una vez lleguen al puerto de la citada ciudad holandesa. Es decir, se espera que con tal medida España pueda disfrutar de un derecho preferencial de oferta o disponer de cupos garantizados para así verse compensada de la pérdida estimada de entre un 5% y un 10% de competitividad respecto de su situación anterior y de sus socios comunitarios.

Por otra parte, habría que resaltar el éxito obtenido en cuanto a Canarias, al haber aprobado el Consejo de Ministros un paquete de medidas en el campo socio-estructural realmente favorables para el Archipiélago. Así, se ha adoptado un reglamento en virtud del cual se dispondrá de financiación para el sector agroalimenticio, disposiciones sobre modernización de explotaciones y ayudas a los jóvenes y asociaciones de productores agrarias. Evidentemente, se trata de un paso importante con relación a Canarias, que al no estar incluida en la PAC ha conseguido dar satisfacción a las peticiones de sus agricultores para contrarrestar en parte su condición de región o "país" tercero, en la medida en que la política mediterránea de la Comunidad quiere proteger las producciones agrícolas de los países norteafricanos ribereños del Mediterráneo, cuyas exportaciones entrarían en mejores condiciones incluso que las procedentes del archipiélago español. En este sentido, habría que señalar la insistencia de la delegación española para que Canarias no se vea discriminada respecto de los citados terceros países, cuestión que por el momento está controlando todavía España ya que por ahora bloquea cualquier tipo de decisión que se vaya a tomar en el Consejo que no se dirija en el campo apuntado, pero que ante las con-

cesiones hechas merced al nuevo reglamento aprobado dificultará bastante un cambio de posición por parte de los Estados miembros que se muestran reticentes.

El propio Parlamento Europeo* se ha hecho eco de la inquietud manifestada por el sector agrícola canario, y ha acordado por unanimidad que las exportaciones de productos canarios circulen libremente por el territorio comunitario, instándose al Consejo de Ministros a que amplíe los contingentes para sus productos agrícolas y su posterior libre circulación. Como se sabe, el acceso de la producción agrícola de Canarias al mercado comunitario quedó limitado en base al protocolo número dos del Acta de Adhesión con la imposición de contingentes exentos de arancel y precios de referencia. Queda por ver, en consecuencia, qué obtendrá España en las próximas sesiones del Consejo de Ministros relativas a la política mediterránea que necesariamente engloba a la futura posición de la CE respecto del archipiélago.

Otro de los puntos considerados positivos por la delegación española es la aprobación de una dotación financiera para la creación de agencias de control de aceite de oliva en España, Portugal, Italia y Grecia. Se destinará la cantidad de 9.300.000 Ecus para la financiación de la citada agencia en España, 14.000.000 de Ecus para Italia, 7.000.000 para Grecia y 4.700.000 de Ecus para Portugal. La idea de la creación de esta agencia es para comprobar la producción de aceite de oliva y evitar fraudes, financiando íntegramente la Comisión Europea los dos primeros años de funcionamiento, y en un 50% el tercero.

Asimismo, se resalta el logro obtenido por la delegación española en esa misma sesión del Consejo de Ministros de Agricultura con relación a las exportaciones españolas de almendras al mercado comunitario, al quedar restablecida la preferencia comunitaria pagando tan solo un 1% de arancel, lo cual supone una reducción de 4 puntos respecto del 5% que pagaba anteriormente, no viéndose, por tanto, perjudicado este producto español frente a las almendras norteamericanas que, con motivo del acuerdo comercial agrícola CE-USA quedó reducido su arancel al 2%.

(*) Se recuerda que el hecho de la existencia de esta iniciativa por parte del Parlamento Europeo no quiere decir que esa medida aprobada sea vinculante ya que esta institución comunitaria no tiene facultades legislativas, habiéndose de aprobar por el Consejo de Ministros.

SITUACION POLITICA

La Conferencia Mundial del GATT*

El pasado día 20 del corriente mes concluía la Conferencia Mundial del GATT celebrada en Punta del Este (Uruguay) en la que participaron los 92 países que forman parte de este organismo económico internacional. La Conferencia partía con dos temas fundamentales en su agenda: uno era obtener una verdadera liberalización en el comercio agrícola internacional, y otro la liberalización de los servicios. Había posturas encontradas entre los países asistentes, lo cual ha dificultado muchísimo el llegar a un punto de acuerdo, no alcanzándose éste sino hasta el último momento de la Conferencia cuando ya parecía que la presente sesión había sido un fracaso.

Efectivamente, era difícil dar satisfacción a todas las partes, pues incluso entre los dos grandes grupos de países -los desarrollados y los que están en vías de desarrollo- las posiciones diferían bastante. Así, los Estados Unidos parecían enarbolar la bandera del liberalismo comercial proponiendo, por primera vez, que el sector servicios quedara incluido dentro del marco del GATT y liberalizar por completo su comercio. Asimismo, y esta cuestión ya encontraba más partidarios, se trataba de acabar con los subsidios a las exportaciones de productos agrícolas, que tanto afectan al comercio mundial.

Centrándonos en los países comunitarios, se puede resaltar el hecho de haber conseguido que la Política Agrícola Común (PAC) siga manteniendo sus bases de funcionamiento, sin que haya sido afectado su mecanismo de apoyo a los agricultores mediante las subvenciones a la exportación y la financiación de excedentes, aún cuando se ha establecido una pequeña cláusula en el acuerdo final, por el que se crea el compromiso de iniciar negociaciones cuando se compruebe que los subsidios agrícolas directos e indirectos están perjudicando claramente al comercio internacional. Puede afirmarse, dentro del grupo de los Estados miembros, que Francia ha sido el país vencedor pues ha hecho prevalecer su tesis de que la cuestión agrícola hay que tratarla como un todo y que no se ponga en tela de juicio el sistema de la

(*) Se recuerda que las siglas de este organismo económico internacional con sede en Ginebra (Suiza) significan Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, y fue creado en el año 1947 con objeto de regular el comercio internacional.

PAC, política marcadamente proteccionista y que tanto ha favorecido a los agricultores galos desde su puesta en marcha hace ya casi 25 años. Los países considerados perdedores son los denominados países agrícolas, como Australia, Nueva Zelanda y Uruguay, para los cuales el desmantelamiento del proteccionismo comunitario en materia agrícola era fundamental, abogando por la desaparición de las citadas ayudas y subsidios a la exportación.

El otro tema importante era el relativo a los servicios en el que Estados Unidos venía insistiendo desde hacía ya tiempo para que se incluyera en las rondas negociadoras del GATT y pudiera liberalizarse totalmente. A esta propuesta se oponían algunos países comunitarios y la mayoría de los países en vías de desarrollo, al frente de los cuales se encontraban Brasil e India por considerarlo lesivo para sus intereses, ya que englobaría sectores como el de la banca, seguros, transporte, etc... cuya liberalización absoluta podría comprometer seriamente los avances efectuados por los países subdesarrollados en ese campo.

Se ha creado un Comité de Negociación Comercial (CNC) que estará formado por las partes contratantes del GATT, y se subdividirá en dos grupos, que abordarán uno el capítulo de los bienes y el otro el de los servicios. El primer grupo, y dentro del marco de las normas del GATT estudiará cuestiones como el comercio agrícola, aspectos relacionados con los derechos arancelarios y no arancelarios, productos tropicales, productos naturales relacionados con el comercio, productos del sector textil, establecimiento de salvaguardias a las normas del GATT, derechos compensatorios, productos falsificados, propiedad intelectual y resolución de disputas comerciales. En cuanto al otro grupo, y abordando los temas fuera del marco del GATT, concentrará sus esfuerzos en la eliminación de las trabas aduaneras en las operaciones de comercio exterior de servicios. El interés de los países que apoyaban esta idea, sobre todo los Estados Unidos, estribaba en que actualmente el comercio mundial de los servicios está creciendo a un ritmo muy rápido suponiendo un porcentaje de más del 30% del total del tráfico comercial en el mundo.

En cuanto a España, la delegación presente en Uruguay hizo patente su respaldo a las tesis que abogaban por una desaparición del proteccionismo en materia agrícola, pero en un tono mucho más moderado que el grupo de

los países denominados agrícolas. En este sentido, dejó constancia de su posición más librecambista que proteccionista, pues es ya conocida su firme actitud respecto de algunos aspectos de la PAC que no favorece ciertos intereses de la importante producción agrícola española. Y con relación a los servicios, la delegación española se alineó ligeramente con las tesis europeas de incluir con reservas dentro de las negociaciones en el marco del GATT los temas nuevos, que es la denominación dada a los servicios. En cualquier caso, España sí estaba por el comercio multilateral equitativo y por fortalecer el sistema de funcionamiento del GATT.

SITUACION ECONOMICA

Perspectivas financieras 1987-1990 (II).

Los presupuestos financieros para la Comunidad en el período comprendido entre 1987 a 1990 serán objeto de esta segunda parte del artículo que se inició en el número anterior de Europa/SUR, haciendo una valoración del estado presupuestario de la CE hasta la fecha. Dicho análisis va a permitir enfocar con más claridad la situación en la que queda la Comunidad hasta el final de esta década en el terreno financiero.

Como marco general de la economía comunitaria se puede señalar la inestabilidad de la previsión revisada de crecimiento e inflación, que fue presentada por la Comisión Europea en el mes de marzo último. Dicha inestabilidad viene motivada por el carácter imprevisible del tipo de cambio del dólar y de los precios del petróleo. En esa previsión se ha basado la tendencia del PIB, los precios y la tasa máxima de incremento de los gastos no obligatorios para el período 1987-1990, indicándose que la previsión del PIB afecta a la estimación de los recursos propios. De ello resulta que una diferencia del 1% en el crecimiento del PIB puede llevar en 1987 a una variación de los recursos disponibles, dentro de los límites actuales del 1,4% del IVA; del orden de 250 a 350 millones de Ecus.

Asimismo, ejerce también una notable influencia sobre los ingresos o los recursos propios de la CE, aparte del cambio de tendencia del PIB, el tipo de cambio del dólar, pues sobre la base de éste se determina qué cantidad de ingresos se ha producido por derechos de aduana. Por ejemplo, una variación del 10% en el valor de la divisa USA puede suponer un cambio de 400 millones de Ecus en esos ingresos. No obstante, esa disminución de ingresos puede verse compensada por un aumento de la importación, dado que hay que pagar menos dólares por las facturas de importación al ser más baja la cotización de esta divisa.

En el cuadro que se expone en la página siguiente se puede observar el marco económico general y la tasa de incremento máximo de los gastos no obligatorios en el período 1987-1990.

Cuadro 1:

Marco económico general y tasa máxima de incremento de los gastos no obligatorios (EUR-12) 1987-1990.
Tasa de incremento en porcentaje

	1986	1987	1988	1989	1990
A. <u>PIB</u>					
Volumen	2,7	2,6	2,7	2,7	2,7
Precios	5,0	3,4	3,3	3,2	3,2
Valor	7,8	6,1	6,0	5,9	5,9
B. <u>TASA MAXIMA</u> (redondeada)		7,7	(7,5)	(5,8)	(5,8)

Analizando el marco general de la economía, convendría dividir en dos partes fundamentales dicho cuadro económico comunitario:

A) Recursos 1987-1990 dentro de los límites del 1,4% del IVA.

1) Recursos totales disponibles antes de corregir los desequilibrios presupuestarios.

Para el año 1990 está previsto que el total de recursos disponibles, dentro de los límites del 1,4% del IVA, sean de 47.080 millones de Ecus, teniendo en cuenta que en 1987 el total de los recursos será de 39.830 millones; es decir, un promedio anual de un 5,7%. De acuerdo con el cuadro anterior, el valor del crecimiento anual del PIB será de un promedio del 5,9, con lo cual la participación de los recursos propios en el PIB sufrirá una disminución.

Y en cuanto a la participación del presupuesto comunitario en el PIB de la Comunidad para el período estudiado, parece claro que si se mantiene el tope del IVA de 1,4% se apreciaría inevitablemente una considerable menor participación, lo cual no es probable que ocurra ya que está previsto aumentar el tope del IVA a un 1,6% a partir del 1 de enero de 1988.

2) Recursos netos disponibles una vez corregidos los desequilibrios presupuestarios.

Se estima que en el próximo año 1987 se destinará el 6% de los recursos, o sea la cantidad de unos 2.400 millones de Ecus, a la corrección de los desequilibrios presupuestarios. Se pretende aplicar la fórmula aprobada en el Consejo Europeo de Fontainebleau, en Junio de 1984, en virtud de la cual la cuestión de los desequilibrios presupuestarios habrá de resolverse fundamentalmente por medio de la política de gastos. Para tal fin, sería oportuno volver a examinar los puntos esenciales de esa "cumbre", es decir la disciplina financiera -que no crezcan los gastos más deprisa que los recursos-, las necesidades financieras y las correcciones presupuestarias, y ello antes de que se supere el límite del 1,4% del IVA.

Los recursos netos disponibles, corregidos los desequilibrios presupuestarios, pasarán de 37.430 millones de Ecus en 1987 a casi 43.900 millones en 1990, resultando un crecimiento medio anual de un 5,4%.

En el cuadro que se expone a continuación, se pueden observar los recursos disponibles dentro del límite del 1,4% del IVA y la corrección de los desequilibrios presupuestarios.

Cuadro 2:

Recursos disponibles dentro del límite de 1,4% del IVA y corrección de desequilibrios presupuestarios

(en millones de ECUS)

	1987	1988	1989	1990
1. Recursos dentro del límite de 1,4% del IVA	39.829	42.040	44.410	47.080
2. Corrección de desequilibrios:				
a) Importe neto de	1.700	1.815	2.050	2.250
b) Equivalente de gasto	2.400	2.580	2.920	3.200
3. Recursos netos.	37.429	39.460	41.490	43.880
4. Tasa de crecimiento.	6,3	5,4	5,1	5,8
5. Crecimiento del PIB nominal	6,1	6,0	5,9	5,9

B) Gastos tipos del IVA y margen restante.

1) Gasto total

De acuerdo con las previsiones, el total de los créditos de pago requeridos en el próximo año 1987 aumentaría aproximadamente en un 4,6%. En el período 1989-1990 la tasa de crecimiento medio sería de alrededor de un 7,3% o de un 4,9% en términos reales. Y en cuanto a los créditos de compromiso, el incremento de éstos sería de un 5,0% en 1987, estimándose el incremento medio para el período 1988-1990 en alrededor de un 7,2%.

En el cuadro siguiente figura la tasa de crecimiento anual de los créditos para pagos y gastos no obligatorios.

Cuadro 3:

Tasa de crecimiento anual de los créditos para pagos y gastos no obligatorios (en %).

	1987	1988	1989	1990
Gasto total (EUR-12)	4,6	9,0	8,2	4,8
Gasto (excluida la ampliación)	1,9	8,7	8,3	5,0
Gastos no obligatorios (EUR-12)	9,6	18,6	16,3	6,6

2) Tipo del IVA y margen restante

Según la estimación efectuada de los gastos, el crecimiento de los mismos llevaría el tipo del IVA más elevado al 1,369% en el año 1987. El margen restante que quedaría para imprevistos sería de alrededor de 590 millones de Ecus, si bien la reciente evolución de los tipos de cambio dólar/Ecu debería agotar esta reserva.

La cuestión se plantearía a partir de 1988, año desde el cual el límite del 1,4% del IVA ya no sería suficiente. Pero, felizmente, en Fontai-

nebleau los líderes comunitarios acordaron elevar dicho techo al 1,6%.

En el cuadro que se expone a continuación se pueden observar los recursos netos, gastos y tipos del IVA en el período 1987-1990.

Cuadro 4:
Recursos netos, gastos y tipos del IVA

	1987	1988	1989	1990
Recursos netos (millones de ECUS)	37.429	39.460	41.490	43.880
Gastos (millones de ECUS)	36.843	40.163	43.459	45.522
Margen restante (millones de ECUS)	586	- 703	-1.969	-1.642
Tipo uniforme del IVA (%)	1,243	1,307	1,356	1,332
tipo máximo del IVA (%)	1,369	1,435	1,492	1,472

RELACIONES EXTERIORES

Cooperación Comunidad - Pacto Andino .

La cooperación político-comercial entre la Comunidad y los países componentes del Pacto Andino tiene ante sí unas perspectivas que pueden calificarse de muy alentadoras, a la vista de los nuevos comunicados y declaraciones emitidos por los representantes de ambas organizaciones internacionales.

Sería oportuno resaltar algunos datos sobre las características de este Pacto, antes de analizar los planes en los que se va a plasmar dicha cooperación y los campos que abarca.

El Pacto Andino fue creado en el año 1969 y comprende a los países -siguientes: Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Representa una nueva forma ambiciosa de integración sub-regional en el marco de la zona de libre cambio latinoamericano. Desde el punto de vista institucional, el Pacto presenta ciertas similitudes con la CE, pues dispone de una Comisión, que corresponde más o menos al Consejo de Ministros de las CE, y de una Junta, que aplica las decisiones como lo hace la Comisión Europea, teniendo su sede en la ciudad de Lima.

El Pacto tiene su propia jurisdicción, un Parlamento, Comité consultivo y un Comité consultivo económico y social. La Comunidad viene cooperando con el Pacto desde su creación, en 1969, pero no fue hasta el año 1983 cuando se firmó un acuerdo de cooperación más amplio y eficaz entre las dos partes, faltando todavía un país -Ecuador- por ratificar dicho acuerdo, cuestión que se llevará a cabo en breve.

En cuanto a los productos propios de estos países latinoamericanos, podría citarse, por ejemplo, el petróleo, banana, café, estaño y otros metales no férreos. Las exportaciones a la CE, que no representan sino un 1,5% de las importaciones de ésta, se sitúan en segundo lugar, tras los Estados Unidos y representan un 17%, destacándose a Venezuela como el mayor exportador al mercado comunitario, seguida de Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. Y respecto de las importaciones de los países del Pacto Andino procedentes de la Comunidad, se componen fundamentalmente de máquinas, material de transporte, productos químicos y otros bienes manufacturados.

La CE aplica desde el año 1971 el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)* a los países del Pacto, si bien, algunos de los Estados componentes del mismo, tales como Venezuela, Perú y Colombia no utilizan siquiera la mitad de las posibilidades ofrecidas por el SPG. En los cuadros que a continuación se exponen puede apreciarse más gráficamente los intercambios comerciales CE - Pacto Andino así como la ayuda de la Comunidad a estos países en el período 1979-1985.

Cuadro 1:
Intercambios comerciales CEE-Pacto Andino
(en millones de dólares USA)

	1980	1981	1982	1983	1984
Importaciones					
Total Pacto Andino	5.077	5.229	4.584	4.882	4.914
del que					
Bolivia	231	182	136	173	162
Colombia	1.477	1.215	1.188	1.144	1.161
Ecuador	253	176	169	128	153
Perú	734	375	685	595	656
Venezuela	2.382	3.083	2.406	2.842	2.782
Exportaciones					
Total Pacto Andino	4.058	4.461	4.293	2.724	3.129
del que					
Bolivia	117	211	69	51	94
Colombia	781	730	672	699	716
Ecuador	419	401	424	329	348
Peru	581	941	632	468	394
Venezuela	2.160	2.178	2.496	1.177	1.577

Fuente: Eurostat

(*) Se recuerda que el SPG es un régimen aduanero especial aplicado por los países industrializados a los productos provenientes de los países en vías de desarrollo. Consiste en reducciones o supresión de los derechos de aduana, acompañado a veces por restricciones cuantitativas o sistemas de contingentación. Como características de estas preferencias se resalta que no son discriminatorias -todos reciben el mismo trato-, son autónomas -no sujetas a negociación-, y no son recíprocas -los beneficiarios no tienen por hacer lo propio-.

Cuadro 2:

Ayuda de la CEE en favor de los países del Pacto Andino 1979-1985

(en millones de Ecus)

	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Colombia	0,87	1,12	0,72	0,84	0,86	5,39	7,08
Perú	3,68	5,36	5,63	6,94	18,15	5,36	5,52
Venezuela	0,07	0,07	0,09	-	0,02	-	0,09
Ecuador	3,70	1,67	4,47	3,61	5,13	0,88	10,29
Bolivia	3,55	0,74	0,33	3,87	21,23	34,81	16,38
JUNAC	0,030	2,35	5,34	0,94	6,06	7,60	7,00
Total	12,17	11,31	16,58	16,20	51,45	54,04	46,36

Fuente: Eurostat

Nota 1: Los montantes indicados para cada país comprenden: la asistencia financiera y técnica, la ayuda alimenticia a los tipos de cambio mundiales, la ayuda de urgencia, la promoción comercial, la ayuda a la formación y la ayuda CEE atribuida por medio de la ONG.

Nota 2: La JUNAC es la Junta del Acuerdo de Cartagena, órgano de coordinación y de gestión del Pacto Andino.

Respecto del acuerdo de cooperación firmado el 17 de diciembre de 1983, habría que resaltar tres vertientes que aborda de forma particular:

A) Cooperación en el desarrollo

Tal vez sea el desarrollo el aspecto más importante del acuerdo, pues desde el año 1979 los Estados miembros del Pacto han recibido más de 200 millones de Ecus en concepto de asistencia técnica y financiera, de ayuda alimenticia, de ayuda de urgencia y de diversas formas de ayuda, principalmente como ayudas de la Comunidad a las ONG (Organizaciones No Gubernamentales). La cooperación en el desarrollo se ha hecho realidad desde hace algún tiempo y se espera que bajo el nuevo acuerdo de cooperación continuará desarrollándose en un marco institucional, lo cual permitirá analizar mejor y examinar los programas individuales de los Estados miembros así como los programas comunes o regionales.

B) Cooperación económica.

La cooperación económica es considerada como un campo que ofrece muchas posibilidades. Las inversiones privadas directas de la CE en los países del Pacto Andino representan sólo entre un 6% y un 8% de la media de las inversiones comunitarias en los países de América Latina. Esta pequeña participación explica por qué queda aún mucho camino por recorrer desde el punto de vista económico, significándose particularmente los campos siguientes: investigación, información y actividad promotora dirigida a los agentes económicos apropiados, transferencia de tecnología, acuerdos de licencia y otras formas de cooperación industrial, sobre todo en los sectores minero y energéticos.

C) Cooperación comercial

Como se apuntó anteriormente varios de los países del Pacto no utilizan ni el 50% de las preferencias a las que tienen derecho actualmente en concepto de Sistema de Preferencias Generalizadas. En este sentido, el acuerdo alcanzado habría de permitir promover la expansión y la diversificación del comercio, mejorando las posibilidades mutuas de acceso a los mercados, y también ampliando las condiciones de acceso al SPG por medio de la intensificación de las medidas de promoción comercial.

Existen reticencias en el plano comercial, según señalan algunos expertos consultados, a la vista de que, en numerosos casos, los mercados están ya organizados en base a otras formas de acuerdos, como pudieran ser por ejemplo los del GATT de producto por producto, etc..., o bien se ofrecen productos en los cuales la Comunidad es excédentaria. Ahora bien, en este terreno hay todavía mucho que decir, ya que en el seno del GATT las posturas encontradas que existen habrán de hallar un medio o camino de solución, pues el interés generalizado de proceder a una verdadera liberalización del comercio mundial es patente, debiéndose poner las esperanzas en los resultados que se obtengan de la Ronda del GATT que se ha celebrado actualmente en Punta del Este (Uruguay).

Finalmente, cabe decir que con relación a futuros proyectos, la Comunidad tiene la intención de seguir financiando seminarios para inversores e investigadores extranjeros sobre las reglamentaciones del Pacto Andino,

como los que tuvieron lugar el pasado año en las ciudades europeas de Milán, Londres, París y Frankfurt. Ya está prevista una conferencia destinada a las empresas industriales de los dos grupos de países especializados en el campo agro-industrial, que se espera se celebre del día 10 al 12 de septiembre de 1987 en la capital venezolana, esperándose un total de 200 participantes.

Asimismo, debe resaltarse el hecho de una mayor presencia, que se percibe ya en medios comunitarios, de toda Latinoamérica y más concretamente de los países del Pacto con motivo del ingreso en la CE de España y Portugal. En efecto, los dos países ibéricos han dejado constancia desde su entrada que exigen la potenciación de los lazos económicos, comerciales y políticos entre la CE y América Latina, pues se trata de un continente con un enorme potencial de crecimiento que es preciso poner en orden y ayudar financieramente, dando cumplimiento de esa forma al ideal y objetivo comunitario de contribuir al desarrollo de los países que aún mantienen economías poco desarrolladas. Sobre este aspecto, se ha indicado igualmente que la Comunidad no puede practicar una política de ayuda al desarrollo discriminatoria, dado que no ha dejado de prestar apoyo financiero y económico a países subdesarrollados como los de la Convención de Lomé, significándose que ya en el continente latinoamericano no cabe alegar motivos políticos, habida cuenta de que, felizmente, la inmensa mayoría de estos países disfrutan de un sistema democrático con todas las garantías.

POLITICA AGRICOLA

Evolución del ingreso agrícola en 1985 en la Comunidad.

Los análisis de la evolución de los ingresos según la orientación de la producción se basan únicamente en el indicador A del ingreso agrícola (valor añadido neto al coste de los gastos por unidad de trabajo, en términos reales), por razones metodológicas. Estos análisis se han establecido a partir de la información proporcionada por la Red de información contable agrícola (RICA). Los últimos resultados contables disponibles a nivel comunitario son los del ejercicio contable 1983/84 y se basan en una muestra de cerca de 40.000 empresas contables, que representan más de 2.700.000 empresas agrícolas en total. Para los años 1984 y 1985, se ha procedido a estimaciones siguiendo un modelo de "actualización" que utiliza simultáneamente los últimos resultados contables disponibles y coeficientes de evolución de las cantidades y de los precios de los últimos años.

Ya que el campo de la observación de la RICA no cubre, por definición, la totalidad de las explotaciones agrícolas, ciertos resultados relativos al conjunto de las explotaciones representadas en el RICA pueden diferir de los obtenidos para el sector agrícola en el plano macroeconómico. Así, por ejemplo, la RICA sólo cubre las explotaciones superiores a una cierta dimensión económica, que comercializa una parte importante de su producción. Es evidente que en tales condiciones no puede haber concordancia perfecta entre los resultados microeconómicos y macroeconómicos. No obstante, se observa una notable concordancia entre ambas fuentes.

Los resultados de estas estimaciones para los años civiles 1984 y 1985 figuran al final de este artículo.

Como puede observarse en el cuadro nº 1, la disminución del ingreso en 1985 fue especialmente fuerte para las explotaciones cerealeras especializadas (-24%, de media), tanto por la disminución del volumen de producción con respecto a la cosecha excepcional de 1984 como por el deterioro de los "términos de intercambio" en este sector (descenso de los precios a la producción de cereales, por una parte, y aumento considerable de ciertos elementos de costo, y especialmente el precio de los abonos, por otra). No obstante, se debe recordar que, el año anterior, los ingresos del sector habían aumentado considerablemente (+26%, de media) debido a la expansión conside-

rable de la producción cerealera en 1984.

Otro sector que, prácticamente por las mismas razones, sufrió una baja sensible de los ingresos en 1985 es el de las explotaciones especializadas en cultivos generales, que son la mayoría de las explotaciones que practican la producción en combinación con otros cultivos (remolacha azucarera, plantas escardadas, especialmente patatas, oleaginosas, hortalizas al aire libre, etc.). La baja de los ingresos en este tipo de explotación fue del orden del 14%, en promedio, en 1985, mientras que en 1984 había aumentado en un 5%.

Los ingresos en la horticultura especializada descendieron un poco respecto al año anterior, después de un aumento sensible de los ingresos en 1984. Esto se debió, por una parte, a la reducción del volumen de producción y, por otra, al aumento de los costes de producción (especialmente fertilizantes y energía), los precios a la producción aumentaron sensiblemente en la Comunidad, pero descendieron en algunos Estados miembros del norte. Por el contrario, para la fruticultura, en el año de 1985 fue más favorable que el anterior. Efectivamente, los ingresos aumentaron en un 5% de media, en 1985 después de disminuir un 12% en 1984.

La viticultura registra una baja de ingresos, aunque menos marcada que la del año anterior (-4%, de media en 1985, y -12%, en 1984). Sin embargo, la situación varía de un Estado miembro a otro.

A pesar de la disminución de los precios de los alimentos para animales en 1985, los ingresos disminuyeron, a veces sensiblemente, en el sector de la ganadería bovina, sobre todo en el caso de las explotaciones especializadas, orientadas hacia la producción de carnes de bovino (-12%, con respecto al año 1984). En este último sector, en efecto, el volumen de producción disminuyó en la mayoría de los Estados miembros, después de los sacrificios excepcionales de 1984, consecuencia en parte de la aplicación de un régimen comunitario de cuotas de producción en el sector lechero y de medidas nacionales de estímulo a la suspensión de la actividad lechera en varios Estados miembros, y, aunque en 1985 hubo una cierta recuperación de los precios, el aumento fue globalmente insuficiente para compensar la reducción del volumen de producción.

En general, la disminución de los ingresos fue menos importante en las explotaciones lecheras especializadas (-3% de media) porque los precios de la leche tuvieron una recuperación significativa en 1985 en casi todos los Estados miembros, aunque ésta no compensó la reducción del volumen de la producción al aplicarse el régimen de cuotas lecheras.

Por segundo año consecutivo, los ingresos agrícolas aumentaron en las explotaciones intensivas de porcino y aves de corral, aunque menos que el año 1984 (+3% en 1985; más del 30%, en 1984). Sin embargo, hay que recordar que los ingresos del sector de la carne de porcino tienen una evolución irregular debida, especialmente, al ciclo de producción de la carne de porcino.

Análisis por Estado miembro.

La evolución de los ingresos agrícolas en los diferentes Estados miembros por orientación de producción de las explotaciones puede observarse en el cuadro nº 2, al final de este artículo. Los resultados globales de estas estimaciones para el conjunto de las explotaciones profesionales cubiertas por la RICA en los diversos Estados miembros no difieren, en general, de manera significativa de los resultados del sector agrícola en su conjunto, salvo si hacemos excepción de Bélgica, Dinamarca e Italia.

Los datos que aparecen en el cuadro se consideran, sin embargo, sólo como un orden de magnitud de las variaciones de los ingresos agrícolas por orientación de producción de las explotaciones, en los diversos Estados miembros.

Como ya se ha visto, es en las explotaciones cerealeras especializadas (que representan aproximadamente el 6% del las explotaciones profesionales) donde se produjo la caída más brutal de los ingresos agrícolas en 1985, y ello en todos los Estados miembros. La amplitud de esta disminución brutal en los diversos Estados miembros depende, entre otras cosas, del incremento espectacular de los ingresos en este sector en el año 1984. Así, por ejemplo, en Alemania, Reino Unido, Dinamarca e Irlanda, países en los que, en 1984, los ingresos de las explotaciones agrícolas cerealeras habían experimentado un aumento de más de un 30% en términos reales, se registraron en 1985 descensos de entre el 25 y el 30%. Los ingresos de las explota-

ciones cerealeras habían disminuido considerablemente también, en Francia (-27%), Italia (-16%) y Grecia (-12%). No obstante, importa recordar que, a pesar de tales descensos, los ingresos de las explotaciones cerealeras especializadas se mantienen, como se verá más adelante, por encima de la media de "todas las orientaciones reunidas". La disminución de los ingresos de las explotaciones especializadas en cultivos generales (14% aproximadamente de las explotaciones profesionales) fue particularmente sensible en los Países Bajos (disminución superior al 30%), especialmente a causa de la caída brusca de los precios de las patatas, en el Reino Unido (-20%), en Irlanda (-22%), en Bélgica (-18%) y en Francia (-15%).

La evolución de los ingresos en las explotaciones hortícolas especializadas fue relativamente negativa en los Países del Benelux, en Italia y en el Reino Unido. Por el contrario, fue bastante favorable en Alemania y en Dinamarca. En cuanto a los ingresos de las explotaciones vitícolas, se mantuvieron relativamente estables en Francia y aumentaron ligeramente en Italia; por el contrario, disminuyeron fuertemente en Alemania, debido a la drástica reducción del volumen de producción. En lo que se refiere a las explotaciones frutales especializadas las tendencias varían también mucho de un Estado miembro al otro: aumento sensible de los ingresos en Italia, después de la caída del año precedente, en Grecia y en Bélgica; reducción considerable en Alemania y en el Reino Unido.

Las explotaciones lecheras especializadas (19% aproximadamente de las explotaciones profesionales) registraron un ligero deterioro de sus ingresos en 1985 en Alemania, Francia, Italia y Grecia y una disminución más sensible en el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Por el contrario, los ingresos crecieron ligeramente en los países del Benelux.

La disminución del ingreso en las explotaciones especializadas en carne de bovino -ya señalada en el plano comunitario- fue particularmente importante en Alemania (descenso superior al 30%), en Irlanda (-22%) y en Francia (-13%); a cambio, se registró una ligera mejora en Italia y en los Países Bajos.

Aunque, en término medio, los ingresos en las explotaciones de porcino y avícolas especializadas aumentaron levemente en 1985 en la Comunidad en su conjunto, disminuyeron fuertemente en el Reino Unido, Alemania, Francia y Grecia.

Finalmente, se asiste a una disminución casi general de los ingresos en las explotaciones mixtas (alrededor del 30% del total) en la casi totalidad de los Estados miembros, lo cual se debe al efecto combinado de los diferentes elementos que han influido en los ingresos de las explotaciones especializadas y que ya hemos comentado.

Cuadro 1:

Variación del ingreso agrícola (1) por persona empleada (2) en 1985 y en 1984 para las principales orientaciones de producción (en términos reales) - EUR 10.

ORIENTACION DE LA PRODUCCION		TASA DE VARIACION ANUAL EN %			
		1985 - 1984		1984 - 1983	
EXPLOTACIONES ESPECIALIZADAS	Cereales (11)	-24	26		
	Cultivos generales (12)	-14	5		
	Horticultura (21)	-2	10		
	Viticultura (31)	-4	-12		
	Frutos y cultivos permanentes (3) (32)	5	-12		
	Leche (41)	-3	0		
	Bovinos cria/carne (42)	-12	0		
	Bovinos mixtos (43)	-7	1		
	Ovinos y caprinos (44)	-10	4		
	Granívoros (51+52)	3	>30		
MIXTAS	Policultura (61+62)	-8	0		
	Poliganadería (71+72)	-5	9		
	Cultivos mixtos (81+82)	-13	9		
TODAS LAS ORIENTACIONES		-8	4		

Fuente: resultados RICA actualizados (RFS)

- (1) Ingreso agrícola = Valor añadido neto de la explotación
- (2) Persona empleada = Unidad de trabajo-año
- (3) Incluidos olivares y otros cultivos permanentes
- (4) Porcino, aves y aves de corral

Cuadro 2 - Evolución de los ingresos agrícolas (1) por unidad de trabajo en 1985, en las principales orientaciones de producción de las explotaciones (tasa de variación en % en relación a 1984, en términos reales)

ORIENTACION DE LA PRODUCCION	%	de las explotaciones										
		D	F	I	NL	B	L	UK	IR	DK	H	EUR10
Cereales	(11) : 6	<-30	-27	-16	-	-	-	-26	<-30	-24	-12	-24
Cultivos generales	(12) : 14	-15	-16	-8	<-30	-18	-	-20	-22	-11	+/-0	-14
ESPECIALIZADAS												
Horticultura	(21) : 2	10	1	-4	-7	-14	-	-3	-	20	-2	-3
Viticultura	(31) : 6	<-30	0	4	-	-	<-30	-	-	-	-5	-4
Frutos y cultivos per- manentes (2)	(32) : 9	-15	-5	13	3	7	-	-27	-	5	9	5
EXPLORACIONES												
Leche	(41) : 19	-4	-2	-2	2	2	4	-7	-8	-9	-4	-3
Bovino crfa/carne	(42) : 4	<-30	-13	3	2	-2	-3	-12	-22	-	-14	-12
Bovino mixto	(43) : 4	-13	-8	-2	8	-1	1	-10	-14	-12	-	-7
Ovino y caprino	(44) : 5	-	-7	-3	-	-	-	-21	-19	-	-1	-10
Granívoros (3)	(51+52) : 1	-8	-6	22	16	0	-	-22	-	3	-20	3
MIXTAS												
Policultura	(61+62) : 10	-24	-9	-4	-4	-13	-	-24	-	-10	2	-8
Poligánadería	(71+72) : 7	-13	-7	-2	14	-1	4	-15	3	-8	+/-0	-5
Cultivos mixtos	(81+82) : 13	-18	-15	-7	-7	-11	-	-20	-27	-7	-4	-13
TODAS LAS ORIENTACIONES	(100) : 12	-12	-9	-2	-3	-7	-3	-17	-15	-8	+/-0	-8

Fuente: Resultado RICA actualizados (RFS)

- (1) : Ingreso agrícola = valor añadido neto de explotación
- (2) : Incluidos olivares y otros cultivos permanentes
- (3) : Porcino y aves de corral

POLITICA REGIONAL

Intercambio de opiniones sobre el nuevo reglamento FEDER (II)

La asignación de los recursos del FEDER

Sistemas de bandas (fourchettes)

El sistema previsto por el nuevo reglamento para la asignación de recursos es el sistema de bandas, quedando delimitados por un período de tres años los límites inferior y superior de los recursos de los que cada Estado miembro puede beneficiarse. El conjunto de los límites inferiores de todos los Estados miembros deja un margen de recursos disponibles, en manos de la Comisión, del 11,37% del total del FEDER. Este margen permite a la Comisión apreciar y aplicar los criterios y prioridades indicadas en el Reglamento y hacer prevalecer el interés comunitario en las intervenciones del Fondo.

El límite inferior constituye el mínimo garantizado a cada Estado miembro, siempre que presenten el número suficientes de solicitudes que reúnan las condiciones previstas en el reglamento.

Por lo que se refiere a la aplicación del nuevo sistema en 1985, cabe constatar un crecimiento importante de las cantidades solicitadas (5.297 millones de Ecus frente a 2.937 en 1984). El aumento no ha sido uniforme destacando Italia y Grecia.

Apreciación ex-ante de las solicitudes de ayuda.

Un nuevo método desarrollado por la Comisión para la apreciación del interés comunitario en las solicitudes está siendo aplicado progresivamente. Las grandes exigencias del mismo ha provocado reservas en los Estados miembros, los cuales las consideran excesivas, sobre todo en cuanto a algunas informaciones requeridas por la Comisión.

Con relación a las inversiones superiores a 15 millones de Ecus la Comisión ha pedido a los Estados miembros que presenten para cada proyecto de infraestructura o industrial una evaluación de costes y beneficios socioeconómicos y de rentabilidad respectivamente.

Los Estados miembros han sido instados a que impongan un mayor rigor en sus métodos de selección y presentación de inversiones.

Los análisis proporcionados por los Estados miembros incluyendo evaluaciones apropiadas han sido determinantes en la decisión de ayudas en aquellos casos en que dichas evaluaciones han reflejado una rentabilidad socio-económica significativa.

En opinión de la Comisión, a lo largo del primer año, la aplicación del reglamento, se han experimentado progresos significativos en la selección de las acciones.

Utilización de los recursos.

A pesar de la rigurosidad en la apreciación ex-ante por parte de la Comisión, la práctica totalidad de los recursos del FEDER han sido utilizados (más del 99%). Las concesiones de ayuda durante 1985 no prejuzgan, no obstante, la utilización por parte de los Estados miembros de la banda que les corresponda durante el trienio 1985/87.

Anticipos.

En el nuevo reglamento han sido incluidas disposiciones que permiten al FEDER abonar anticipos, siempre y cuando haya recursos disponibles. Esto debe facilitar en particular la tarea de los Estados y Organismos que son financieramente más débiles.

En 1985 ya se hizo una primera utilización de estos anticipos (50 millones de Ecu) y es de esperar que a finales de 1986, se haya desarrollado ampliamente, aun teniendo en cuenta que tendrá que enfrentarse con los problemas presupuestarios.

Los países que en 1985 se beneficiaron de anticipos en proyectos de infraestructuras son Irlanda, Grecia y Francia.

Inversiones industriales, artesanales y turísticas.

Frente a los dos años anteriores, 1985 marca un nuevo aumento en la parte de los recursos destinados a las inversiones productivas situándose en el 17%.

La evolución es, por una parte, fruto de la presión de la Comisión a los Estados miembros y, por otra, de la mejora económica general de la Comunidad.

La Comisión pretende continuar con esta política para que, en la medida de lo posible, se incremente por los Estados miembros la parte destinada a las inversiones industriales, artesanales y en el sector servicios, con el objetivo puesto en el 30% de los recursos.

Reparto territorial de los recursos.

En 1985 se produjo un aumento de los recursos concedidos a las regiones prioritarias (60% frente al 53% en 1984). Esto se ha visto acompañado por un aumento, igualmente, del impacto financiero de las intervenciones del FEDER, gracias a los porcentajes de intervención, más elevados en el nuevo reglamento. En el caso de un programa nacional de interés comunitario, y en ciertos proyectos, se ha podido llegar al 55% de los gastos públicos.

Mientras que una parte de los recursos del Fondo ha podido ser atribuida a programas, el número de proyectos por instruir ha sido tan elevado como en 1984. Esto, junto al aumento del volumen de trabajo que se desprende del esfuerzo considerable de la apreciación ex-ante, ha puesto en evidencia, de forma todavía más aguda, los problemas que esta apreciación plantea en materia de efectivos.

Un elemento que ha sobrecargado posteriormente el trabajo durante 1985 ha sido la instrucción de las solicitudes procedentes de ayudas de España y Portugal. La calidad de estas solicitudes y la estrecha colaboración con estos dos países (entonces candidatos a la adhesión) han permitido preparar un volumen importante de decisiones para 1986.

Complementariedad.

En términos cuantitativos, se puede afirmar que, en los diferentes Estados miembros, los medios del FEDER están efectivamente acumulados con los medios financieros públicos nacionales con el fin de incrementar las masas presupuestarias globales disponibles en favor de acciones de política de desarrollo regional. Efectivamente, incluso con medios presupuestarios

limitados, parece que se mantiene, incluso que aumenta, el esfuerzo en favor de las inversiones tanto productivas como en infraestructuras, lo que sólo puede explicarse por el hecho de que los recursos del Fondo complementan a los medios nacionales.

Por otra parte, de acuerdo con la normativa, se han realizado progresos para que aparezcan claramente los recursos del FEDER en los presupuestos nacionales. La realización de esta transparencia a nivel presupuestario no debe, sin embargo, ser confundida con la realización de la complementariedad. Sin embargo, en la medida en que la transparencia presupuestaria es uno de los elementos que permite una presunción del respeto del principio de la adicionalidad, aquélla favorece a ésta.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Recurso español por la situación del mercado vitivinícola.

El Reino de España ha presentado un recurso ante el Tribunal de Justicia contra el Consejo de Ministros y la Comisión de las Comunidades Europeas, con objeto de anular determinados actos legislativos comunitarios. El asunto se refiere a las reglas generales y modalidades prácticas de aplicación del mecanismo complementario de intercambios (MCI)* previsto en el Acta de Adhesión de España a la Comunidad.

Fue en la fecha del 23 de mayo de 1986 cuando España presentó un recurso dirigido a la anulación de: -reglamento nº 569/86 del Consejo, de fecha 25 de febrero de 1986, que determina las reglas generales de aplicación del MCI previsto en el Acta de Adhesión; -el reglamento nº 574/86 de la Comisión de fecha 28 de febrero de 1986, que determina las modalidades de aplicación del MCI; -los reglamentos nºs 624/86, 641/86, 643/86, y 647/86 de la Comisión, de fecha 28 de febrero de 1986, que determinan las modalidades de aplicación del MCI respectivamente con relación a:

- las patatas tempranas;
- los productos transformados a base de frutas y hortalizas importados en Portugal;
- las plantas vivas y flores importadas en Portugal;
- los productos del sector vitivinícola.

Sobre la base de la demanda presentada en la fecha del 23 de mayo último, la parte demandante planteó una petición de suspensión de la ejecución del reglamento 569/86 del Consejo y de los reglamentos 574/86 y 647/86 de la Comisión antes descritos, en la medida en que se refieren a los productos del sector vitivinícola, hasta tanto el Tribunal de Justicia se haya pronunciado sobre el recurso que afecta a la parte esencial del litigio.

Es preciso recordar en este sentido que los recursos planteados ante el Tribunal de Justicia no tienen efecto suspensivo. El Tribunal puede, no obstante, si estimare que las circunstancias lo exigen, ordenar la suspensión de la ejecución de los actos entablados.

Las demandas planteadas por el procedimiento de urgencia deben especificar los medios de hecho y de derecho que justifiquen, a primera vista,

(*) El MCI consiste en el establecimiento de contingentes durante el período transitorio mediante los cuales se limitan las importaciones o exportaciones CE-España y España-CE para los productos que cada parte ha considerado sensibles en la negociación.

la concesión de una medida provisional así como las circunstancias que establecen la urgencia. El carácter de urgencia de una demanda por ese procedimiento debe apreciarse respecto de la necesidad existente de resolver un litigio provisionalmente con el fin de evitar que un perjuicio grave e irreparable sea ocasionado a la parte que solicita la medida provisional.

Estos son los tres reglamentos, adoptados por las instituciones europeas para la puesta en marcha y gestión de los MCI, que han sido objeto de una demanda de suspensión en su ejecución en la medida en que conciernen a los productos del sector vitivinícola, puesto que se estima por la parte actora que el régimen de certificado del MCI acompañado de una fianza, que el propio MCI establece, es incompatible con las disposiciones del Tratado de Roma sobre la libre circulación de mercancías, con el principio de la seguridad jurídica, con el principio de proporcionalidad, con la regla de "standstill" y con el principio de preferencia comunitaria.

La parte actora invoca, con idea de demostrar que el régimen instaurado por los reglamentos antes citados crea un grave perjuicio para las exportaciones españolas, que el mecanismo adoptado ha hecho sensiblemente más restrictivo el sistema de los MCI tal y como está previsto en los artículos 81 a 85 del Acta de Adhesión. Estima que el mecanismo del certificado de MCI combinado con una fianza, así como sus modalidades prácticas de aplicación*, constituyen una importante carga para los operadores económicos.

La parte demandante considera que diversos elementos, y entre éstos están las recriminaciones de los operadores económicos españoles en el sector del vino, revelarían de forma clara que las modalidades del MCI, tal y como fueron establecidas por los reglamentos cuestionados, tienen como finalidad, de hecho, no seguir la evolución de los intercambios sino instaurar un obstáculo particularmente grave a las importaciones españolas de los productos del sector vitivinícola. En cambio, la finalidad de los MCI o sea seguir la evolución de los intercambios, y la aplicación eventual de las medidas previstas en el artículo 85 del Acta de Adhesión, podrían ser ampliamente realizadas por medio de la comunicación regular de informaciones

(*) Presentación de un certificado de MCI cuya entrega está subordinada a la constitución de una garantía que permita el respeto del compromiso de poner al consumo durante la validez del certificado del MCI, adquiriéndose dicha fianza si la operación no es realizada en ese plazo.

estadísticas por parte de las autoridades aduaneras nacionales a la propia Comisión Europea.

Por su parte, los demandados --el Consejo de Ministros y la Comisión-- han argumentado que el régimen del certificado de MCI, acompañado de una fianza, es el único sistema que permite alcanzar el objetivo del MCI y de ponerlo en marcha de una manera eficaz.

La parte actora alega que el perjuicio sufrido sería irreparable, pues tal régimen penalizaría notoriamente las exportaciones españolas al imponérseles determinados gastos suplementarios así como tener que pasar ciertas formalidades implicando la caída de esas exportaciones. En ese sentido, ~~los exportadores españoles podrían perder parte del mercado en la Comunidad, y sobre todo porque, de perdurar esa situación a lo largo de todo el proceso ante el Tribunal de Justicia, dicha pérdida de mercado podría tornarse irreparable.~~

Con vistas a demostrar la realidad y amplitud de la caída de las exportaciones españolas del producto del sector vitivinícola en la Comunidad a Diez, la demandante hace referencia a dos cuadros estadísticos, comparando uno las exportaciones de vinos españoles, en las meses de marzo y abril de 1986, con la media nacional de las exportaciones realizadas en el año 1985, y el otro indicando los "techos" indicativos de las exportaciones de vinos para el período de seis meses, teniendo en cuenta que la cantidad normal puede ser exportada dentro de esos límites y las exportaciones efectivas que tuvieron lugar a lo largo de los meses de marzo y abril del corriente año. Por ello, la parte actora opina que las exportaciones efectivamente realizadas en dichos dos meses se sitúan claramente por debajo de la media mensual de 1985.

Los demandados responden, con cifras en la mano, que se ha producido una caída de las exportaciones españolas de los productos vitivinícolas como consecuencia de la entrada en vigor de los MCI en la fecha del 1º de marzo de 1986.

Habría que efectuar dos precisiones: de un lado, constatar que los datos en cifras avanzados por las partes en litigio son muy divergentes y llegan a conclusiones diametralmente opuestas; y de otro, debe convenirse

que las instituciones europeas han comparado, en los datos en cifras que entregaron al Tribunal, dos cosas que no parecen que puedan ser comparadas, cuales son las importaciones efectivas con las peticiones de certificado.

En efecto, la concesión de un certificado durante un mes no significa necesariamente que una importación haya tenido lugar en los cuatro meses a contar desde el día de su entrega, puesto que el artículo 3 del reglamento nº 647/86 de la Comisión precisa que la duración de validez del ese certificado es de cuatro meses a contar de la fecha en la que se pidió. Asimismo, conviene recordar que dicho artículo prevé que la duración de validez de un certificado de MCI es de cuatro meses a partir de su entrega.

La Comisión Europea ha precisado que, como consecuencia de los problemas administrativos, el sistema del certificado de MCI, acompañado de una fianza, no había podido comenzar a ser operativo en la práctica sino hasta el 13 de marzo de 1986. Parece, por tanto, sean pertinentes o no, los datos en cifras avanzados por la parte actora no se referían a un período lo suficientemente largo como para permitir al Tribunal hacerse una idea real de la situación. Al menos, parece lógico que el período de referencia debiera ser como mínimo de cuatro meses a partir de la fecha de la entrada en vigor efectiva del sistema, es decir que habría de haberse ampliado por lo menos hasta el 13 de julio de este año. Como quiera que el artículo 1, párrafo 1, primer apartado del reglamento nº 647/86 había fijado un techo indicativo de importación de los productos españoles del sector vitivinícola en el mercado comunitario, para la campaña 1985/86, y desde el 1º de marzo de 1986 hasta el 31 de agosto de 1986, se hubiera considerado más lógico que tal período de referencia se haya debido prolongar hasta esta última fecha.

De todos los elementos analizados, puede deducirse que la parte actora no ha conseguido aportar argumentos que permitan establecer que la aplicación del MCI haya podido causar un perjuicio grave e irreparable a sus exportaciones del sector vitivinícola.

El Presidente del Tribunal ordena:

1. El recurso es desestimado.
2. No se hace mención expresa sobre las costas.

Por otra parte, el Reino de España presentó un recurso contra la Comisión Europea sobre los montantes reguladores en los productos vitivinícolas. La finalidad del recurso era que por el procedimiento de urgencia se suspendiera la ejecución del reglamento nº 648/86 de la Comisión, de fecha 28 de febrero de 1986, que fija los montantes reguladores para la campaña 1985/86 aplicables a la importación en la Comunidad, en su composición de Diez miembros en la fecha de 31 de diciembre de 1985, de ciertos productos del sector vitivinícola procedentes de España. Asimismo, se pedía la suspensión de la ejecución del reglamento nº 969/86 de la Comisión, del 3 de abril de 1986, que modifica el reglamento nº 648/86 antes citado.

Sobre este asunto, el Presidente del Tribunal declara:

1. El recurso es desestimado.
2. No se hace mención expresa de las costas.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 2835/86 de la Comisión, de 12 de septiembre de 1986, por el que se modifica por tercera vez el reglamento (CEE) nº 628/86 por el que se autoriza al Reino de España a aumentar temporalmente los derechos de importación de tortas de girasol de la subpartida 23.04.B del arancel aduanero común.
(D.O.C.E. L 261).

Pesca

- ° Decisión del Consejo, de 8 septiembre de 1986, referente a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la aplicación provisional, a partir de 16 de Junio de 1986, del Acuerdo relativo a la segunda modificación del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau referente a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea-Bissau.
(D.O.C.E. L 261).

Política de Transporte

- ° Reglamento (CEE) nº 2791/86 de la Comisión, de 22 de julio de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nº 679/85 del Consejo en lo que respecta al modelo de formulario de documento único.
(D.O.C.E. L 263).
- ° Reglamento (CEE) nº 2792/86 de la Comisión, de 22 de julio de 1986, que modifica el reglamento (CEE) nº 2855/85 en lo que respecta a las normas de aplicación del modelo de declaración a utilizar en los intercambios de mercancías dentro de la Comunidad.
(D.O.C.E. L 263).
- ° Reglamento (CEE) nº 2793/86 de la Comisión, de 22 de julio de 1986, por el que se establecen los códigos que deberán utilizarse en los formularios previstos en los reglamentos (CEE) nº 678/85, 1900/85, 222/77 del Consejo.
(D.O.C.E. L 263).

- ° Nota relativa a la utilización del formulario de documento único para los intercambios con terceros países y para los intercambios intracomunitarios de terceras mercancías.
(D.O.C.E. L 263).

Libre circulación de personas.

- ° Directiva del Consejo, de 15 de septiembre de 1986, relativa a una formación específica en medicina general.
(D.O.C.E. L 267).

Cotización Ecu

(12 de septiembre 1986)

Franco belga y franco luxemburgués con.	43,5568	Peseta española	137,146
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,9737	Escudo portugués	149,982
Marco alemán	2,10318	Dólar USA	1,0106
Florín neerlandés	2,37312	Franco suizo	1,70245
Libra esterlina	0,687288	Corona sueca	7,04883
Corona danesa	7,96448	Corona noruega	7,48291
Franco francés	6,88258	Dólar canadiense	1,40178
Lira italiana	1449,79	Schilling austriaco	14,7758
Libra irlandesa	0,764202	Marco finlandés	5,01892
Dracma griego	138,108	Yen japonés	157,511
		Dólar australiano	1,63141
		Dólar neozelandés	2,11125

